

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 4.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 5.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 6.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 7.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 8.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 9.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 10.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 11.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 12.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 13.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 14.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 15.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 16.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 17.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 18.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 19.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 20.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 21.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 22.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 23.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 24.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 25.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 26.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 27.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 28.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 29.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 30.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 31.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 32.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 33.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 34.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 35.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 36.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 37.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 38.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 39.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 40.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 41.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 42.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 43.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 44.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 45.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 46.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 47.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 48.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 49.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 50.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 51.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 52.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 53.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 54.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 55.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 56.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 57.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 58.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 59.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 60.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 61.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 62.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 63.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 64.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 65.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 66.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 67.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 68.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 69.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 70.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 71.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 72.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 73.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 74.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 75.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 76.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 77.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 78.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 79.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 80.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 81.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 82.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 83.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 84.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 85.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 86.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 87.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 88.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 89.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 90.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 91.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 92.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 93.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 94.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 95.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 96.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 97.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 98.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 99.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios. — **Art. 100.º** Los ejemplares de este Boletín se repartirán gratuitamente en los Ayuntamientos de Murcia y de San Juan de los Rios.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 251 de 6 Dbre.)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.962.

### Secretaría

## NEGOCIADO DE ORDEN PUBLICO

### Circular

El Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, con fecha 29 del pasado, comunica á este Gobierno, lo siguiente:

«La Dirección Gerencia de esta Sociedad, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que con fecha de hoy, ha nombrado á Don Rafael de Luendas y Melgarejo, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Mula, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento y como se preceptúa en la ley de la Propiedad intelectual vigente.

Murcia 5 Diciembre 1924.

El Gobernador,

César Ballarín.

Número 2.973.

El Sr. Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles en escrito de veinticinco del pasado comunica á este Gobierno civil lo siguiente:

«La Dirección Gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado á Don Francisco Martínez, representante

de la Sociedad de Autores Españoles en «La Unión» para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento y como preceptúa la ley de la Propiedad intelectual vigente.

Murcia 6 de Diciembre de 1924.

El Gobernador civil,

César Ballarín.

Número 2.929.

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

### Automóviles.

Don Francisco Buendía López, presenta en este Gobierno instancia documentada solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros sin itinerario fijo.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del art. 3.º del Reglamento vigente, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 21 Noviembre de 1924.

El Gobernador,

César Ballarín.

Número 2.954.

## DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio

**Pinos inmadurables.—Abarán.**

El día 3 de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de dos mil estereos de leña de pinos inmadurables que como aclaro han de cortarse en el monte de la pertenencia de dicho pueblo número 40 del Catálogo denominado «Sierra de la Pila», sitio «Lomo Largo», dentro de cuartel de veinte hectáreas, comprendidos por los siguientes linderos: Norte, Barranco de los Corrales; Levante, aclaro del último año forestal; Mediodía, Barranco de la Umbria del Cabezo de los Machos; Poniente, Barranco del Horcajo, siendo el tipo de tasación de dos mil quinientas pesetas; debiendo ad-

vertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante depositará en la Habilitación de este Distrito forestal la cantidad de doscientas una pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marquee y cubicación de leñas», «corte» y «reconocimiento fiscal», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 Febrero de 1909.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de once meses, contados desde la expedición de la licencia y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativos y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día 5 de Septiembre de 1921, y además las especiales siguientes:

1.º El rematante efectuará la corta con hacha ó serrucho en forma que pueda tomarse el diámetro ó circunferencia de los tocónes, sin que pueda arrancar ninguno de ellos por pequeño que sea.

2.º Dentro del cuartel de corta podrá efectuarse ésta de modo que no quede ningún claro mayor de dos metros y medio, debiendo dejar sin cortar los pinos de mayor diámetro, exceptuando los casos en que al lado de un pimpollo que por su distancia de otro corresponda dejar, existiese uno ó más de mayor diámetro, en cuyo caso podrá cortarlos, pues lo que se trata de conseguir es que después de efectuada la corta, resulte una espesura uniforme de los pimpollos de mayor diámetro sin que por ningún motivo quede un claro mayor de dos metros y medio.

3.º En caso de carbonear los productos se emplazarán las carboneras en los calveros ó rasos existentes en el monte y que les serán señalados al rematante por los funcionarios de este distrito.

Murcia 3 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., Emigdio Barros.

Número 2.974.

### Pueblo Pliego.

#### Deslinde

Por no haberse recibido los fondos necesarios para la práctica de las operaciones del deslinde del monte núm. 26 del Catálogo denominado «Cabeza y Cuesta de Alado», de la pertenencia del Estado

en término de Pliego, anunciadas para el día 9 del actual, he acordado suspender dichas operaciones hasta nuevo aviso.

Murcia 6 de Diciembre de 1924.—

El Ingeniero Jefe, P. A. y O., Emigdio Barros.

## Cuarta sección.

Número 2.822.

### Requisitoria.

Rosique Luengo José, hijo de Antonio y de Josefa, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1'675 metros, color sano, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, boca regular, señas particulares ningunas, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa núm. 8, D. Carlos Avales Jorquera, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 12 de Noviembre de 1924.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avales.

Número 2.834.

### REQUISITORIA

Pascual Iniesta Pérez, hijo de Mateo y de Isabel, natural de Jumilla (Murcia), de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'710 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Jumilla (Murcia), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Paterna (Valencia), ante el Juez instructor D. Diego Albarracín de Paco, Teniente de Artillería con destino en el 6.º Regimiento Ligero, de guarnición en Paterna (Valencia); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Paterna (Valencia) 10 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Diego Albarracín.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

### NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon. Ptas. Cts.	Superficie	Ptas. Cts.
1.861	Lorca.	La Nueve.	D. Pio Wandosell.	Hierre.	6 »	12	72 »
1.862	Id.	La Veinticinco.	El mismo.	»	»	48	288 »
1.864	Id.	La Veinte.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.865	Id.	La Doce.	El mismo.	»	»	6	36 »
1.866	Id.	La Trece.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.867	Id.	La Catorce.	El mismo.	»	»	16	96 »
1.868	Id.	La Veintiséis.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.869	Id.	La Dos.	El mismo.	»	»	11	66 »
1.870	Id.	La Diez y nueve.	El mismo.	»	»	28	168 »
1.871	Id.	La Cuatro.	El mismo.	»	»	4	24 »
1.872	Id.	La Veinticuatro.	El mismo.	»	»	21	126 »
1.873	Id.	La Tres.	El mismo.	»	»	11	66 »
1.874	Id.	La Siete.	El mismo.	»	»	13	78 »
1.875	Id.	La Ocho.	El mismo.	»	»	6	36 »
1.876	Id.	La Diez.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.877	Id.	La Diez y siete.	El mismo.	»	»	16	96 »
1.878	Id.	La Diez y ocho.	El mismo.	»	»	6	36 »
1.879	Id.	La Veintiuna.	El mismo.	»	»	7	42 »
1.880	Id.	La Veintitrés.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.881	Id.	La Once.	El mismo.	»	»	7	42 »
1.882	Id.	La Veintisiete.	El mismo.	»	»	15	90 »
1.897	La Unión.	Micaela.	Miguel Zapata y D. P. Luengo.	»	»	10	60 »
1.907	Id.	Virgen del Rosario.	José Carlos Roca.	»	»	36	216 »
1.916	Lorca.	Uno.	Societe Minere de Lorca.	»	»	8	48 »
1.929	Id.	La Piqueta.	D. Ramón Concha Buendía.	»	»	12	72 »
1.930	Id.	San Miguel Bueno.	Rafael Bueno Martínez.	»	»	6	36 »
1.931	Id.	Urano (D.ª)	Sebastián Pérez García.	Plomo.	15 »	157	2355 »
1.941	Id.	San Miguel 2.º	Joaquín Pérez Martínez.	Hierre.	6 »	8	48 »
1.942	Cartagena.	Monte Carmelo (D.ª)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15 »	014	210 »
1.943	Id.	Amalia (id.)	Francisco Asensio Ferrándiz.	Hierre.	6 »	220	1320 »
1.944	Id.	Rabigunca (id.)	Sociedad W. Ehlers.	»	»	144	864 »
1.945	Id.	San Diego (id.)	Idem G. de Industria y Comercio.	»	»	1.013	6078 »
1.946	Id.	El Tostado.	D. Juan Martínez Pagán.	»	»	18	108 »
1.948	Id.	Noé (D.ª)	Antonio López Arteseros.	»	»	540	3240 »
1.949	Id.	La Cruz (id.)	Antonio Moreno Gallego.	»	»	174	1044 »
1.951	Id.	Triunfo.	Juan Martínez Pagán	»	»	9	54 »
1.955	Id.	San Antonio 2.º	Sociedad La Alternativa.	»	»	8	48 »
1.961	Lorca.	Saturno.	D. Ramón Domingo Aznar.	»	»	18	180 »
1.962	Id.	Ignacio.	Avelino Salazar Pons.	»	»	11	66 »
1.965	Id.	José Antonio.	José Bernal Garrigós.	»	»	12	72 »
1.966	Id.	Luz.	C.ª F. E. de Minas de Azufre de Lorca.	Azufre.	»	9	54 »
1.969	La Unión.	Ana.	D. José Sánchez García.	Hierre.	»	19	114 »
1.970	Id.	San Joaquín.	Sociedad La Unión.	»	»	15	90 »
1.977	Lorca.	Raimundo Lulio.	Idem Minera de Lorca.	»	»	4	24 »
1.981	Mazarrón.	Aprieto.	La misma.	»	»	6	36 »
1.996	La Unión.	Libano.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	9	54 »
1.997	Id.	San Joaquín.	D. José Carlos Roca.	»	»	6	36 »
1.998	Cartagena.	Valeria.	Andrés Teulón.	»	»	99	174 »
1.999	Id.	Pepito.	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»	8	48 »
2.006	La Unión.	Trinidad.	D. Sebastián Pérez García.	Plomo.	15 »	449	6.735 »
2.011	Id.	Soledad (D.ª)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	015	225 »
2.012	Cartagena.	Revolución (id.)	Sociedad Unión Murciana.	»	»	010	150 »
2.013	La Unión.	El Relápagó (id.)	Idem La Victoria.	»	»	062	930 »
2.014	Id.	Capitolio (id.)	Idem La Maravilla.	»	»	105	1575 »
2.016	Id.	Virgen de los Dolores (id.)	D. Pio Wandosell.	Hierre.	6 »	358	2148 »
2.017	Cartagena.	Zeda (id.)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	131	786 »
2.020	Lorca.	La Fé.	D. Pedro Marín Bermúdez.	»	»	6	36 »
2.021	Id.	La Suerte.	El mismo.	»	»	4	24 »
2.025	Id.	Otra diez y seis.	Pio Wandosell.	»	»	6	36 »
2.026	Id.	Otra veintiocho.	El mismo.	»	»	8	48 »
2.027	Id.	Higia.	El mismo.	»	»	12	72 »
2.033	Id.	Emilia.	Angel Bruna.	»	»	5	30 »
2.034	Cartagena.	Erizo (D.ª)	Sociedad La Amistad.	Plomo.	15 »	7	105 »
2.035	Lorca.	Catalina.	D. Angel Bruna.	Hierre.	6 »	16	96 »
2.036	Id.	Angel María.	El mismo.	»	»	11	66 »
2.052	Cartagena.	Julietta.	Germán Mauricio Ramos.	»	»	5	30 »

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas.	Cts.		
2.054	Lorca.	Diluvio Universal.	D. Enrique Tardý Colomber.	Hierro.	6	»	16	96
2.056	Aguilas.	Galeonda.	Victor Fernández Navarro Flores.	»	»	»	12	72
2.058	Lorca.	Libra.	Pío Wandosell.	»	»	»	10	60
2.059	Id.	Capricornio.	El mismo.	»	»	»	12	72
2.060	Id.	Anuario.	El mismo.	»	»	»	16	96
2.061	Id.	Palas.	El mismo.	»	»	»	15	90
2.062	Id.	La Bomba.	El mismo.	»	»	»	77	462
2.963	Id.	El Trueno.	El mismo.	»	»	»	7	42
2.066	Cartagena.	Alfonse de Ojada.	Sociedad W. Ehlers S. en C.	»	»	»	280	280
2.067	Id.	San Jerónimo (D.º)	D. Rodolfo Doggio.	Plomo.	15	»	21	315
2.068	Id.	Josefina (id.)	Sociedad Inmejorable.	»	»	»	17	255
2.075	Lorca.	Marte.	D. Enrique Tardý Colomber.	Hierro.	6	»	12	72
2.083	Mazarrón.	Asunción Bueno.	Rafael Bueno Martínez.	»	»	»	12	72
2.085	Aguilas.	Capricornio.	Antonio María Maris.	»	»	»	12	72
2.092	La Unión.	Julio.	Angel Fernández Zamora.	»	»	»	25	150
2.099	Lorca.	Segunda Santa Elena.	Rafael Larjos.	Azufre.	»	»	6	36
2.104	Cartagena.	Celestino.	José García Rosique.	Plomo.	15	»	8	120
2.107	Id.	San Rafael 2.º	Sociedad Alternativa.	Hierro.	6	»	32	192
2.110	Id.	Virginia y Concha.	Idem Diana.	»	»	»	12	72
2.111	Id.	Emilito.	La misma.	»	»	»	12	72
2.112	Id.	El Carbonero.	La misma.	»	»	»	12	72
2.114	Murcia.	Previsión.	D. Antonio Hernández Crespo.	»	»	»	12	72
2.115	Id.	El Túnel.	El mismo.	»	»	»	12	72
2.122	Cartagena.	Manolo.	Sociedad Diana.	»	»	»	5	30
2.124	Id.	Inocente (D.º)	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15	»	186	2790
2.130	Pacheco.	2.º San Fulgencio.	D. Francisco Martínez Galinsoga.	Hierro.	6	»	6	36
2.131	La Unión.	El Livano (D.º)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	»	677	4062
2.145	Aguilas.	San Emilio.	Idem La Generala.	»	»	»	11	66
2.146	Cartagena.	Trinidad (D.º)	D. Sebastián Pérez.	Plomo.	15	»	204	3060
1.147	Id.	Trinidad (id.)	El mismo.	»	»	»	225	3375
2.148	Id.	Trinidad (id.)	El mismo.	»	»	»	938	14070
2.149	Id.	Trinidad (id.)	El mismo.	»	»	»	879	13185
2.150	Id.	San Juan y San Vicente.	José Hernández Guisjarro.	Hierro.	6	»	12	72
2.151	Lorca.	Nueva Revolución.	Compañía Franco Española.	Azufre.	»	»	5	30
2.156	Cartagena.	San Antonio 2.º (D.º)	Sociedad La Alternativa.	Hierro.	»	»	162	972
2.157	La Unión.	San Joaquín (id.)	La misma.	»	»	»	261	1566
2.158	Id.	Ana (id.)	La misma.	»	»	»	187	1122
2.160	Cartagena.	Soledad.	D. Juan Francisco Martínez Coana.	»	»	»	26	156
2.163	Id.	Sertorio.	Joaquín Sánchez Belmonte.	»	»	»	7	42
2.165	La Unión.	Las Piquetas (D.º)	Ramón Condra Badia.	»	»	»	202	1212
2.168	Cartagena.	Emma.	Sociedad La Alternativa.	»	»	»	12	72
2.171	Id.	Candelaria.	Idem G. Industria y Comercio.	»	»	»	36	216
2.172	La Unión.	Brandi.	D. Angel Fernández Zamora.	»	»	»	28	168
2.178	Id.	Angel.	El mismo.	»	»	»	10	60
2.189	Mazarrón.	La Avanzada.	D.ª Dolores Pérez Miñano.	»	»	»	10	60
2.196	Id.	Vista Alegre.	Sr. Marqués de Villafreca.	Plomo.	15	»	762	11430
2.237	Cartagena.	Patris.	D. Miguel Izquierdo Madrid.	Hierro.	6	»	74	444
2.239	Lorca.	Las Cantinas.	Sociedad F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	»	»	4	24
2.242	Id.	San Francisco de Asis.	Compañía E. Minas de Azufre.	»	»	»	12	72
2.247	Cartagena.	El Planeta (D.º)	D. Pío Wandosell.	Plomo.	15	»	282	4230
2.249	Id.	Westminster.	Sociedad La Alternativa de Unión.	Hierro.	6	»	12	72
2.251	Id.	Dos Amigos.	D. Andrés Teulón Vizco.	»	»	»	18	108
2.263	Id.	Yo lo pienso.	Pablo Nogués Santamaría.	»	»	»	21	126
2.274	Id.	El Tuerto de Cantalar.	Sociedad Diana.	»	»	»	10	60
2.275	Id.	Niño.	D. Emeterio Conde.	»	»	»	6	36
2.276	Murcia.	La Bonita.	Lorenzo Dubois Olivares.	»	»	»	12	72
2.278	Cartagena.	El 32 (Demasio).	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»	»	574	3444
2.282	Id.	Josefa María.	D. Francisco Asensio Ferrándiz.	Plomo.	15	»	139	2085
2.294	Murcia.	San Pedro.	Tomás Erades.	Hierro.	6	»	12	72
2.338	La Unión.	María.	Andrés Teulón Visco.	»	»	»	10	60
2.344	Lorca.	Juan y Miguel.	Compañía Franco Española.	Azufre.	»	»	10	60
2.353	Cartagena.	Purísima Concepción (D.º)	Sociedad Buena Fé.	Plomo.	15	»	643	9645
2.354	La Unión.	San Jorge 2.º (id.)	D.ª Teresa Requena y H. Juan Barthe.	»	»	»	73	1095
2.355	Id.	San Jorge 2.º	La misma.	»	»	»	350	5250
2.365	Id.	El Maestro.	D. Juan Martínez Pagán.	Hierro.	6	»	12	72
2.366	Id.	Precaución.	Pío Wandosell.	»	»	»	19	114
2.403	Mazarrón.	Sorpresa.	José Fresneda Orts.	»	»	»	12	72
2.405	Cartagena.	Marquesita Moderna.	Sociedad W. Ehlers.	»	»	»	064	384
2.406	Id.	Lucía.	La misma.	»	»	»	143	858
2.407	Id.	Cortes.	La misma.	»	»	»	1.037	6222
2.408	Id.	Coleptero.	La misma.	»	»	»	032	192
2.409	Id.	Haiti.	La misma.	»	»	»	039	234
2.410	Id.	Haiti.	La misma.	»	»	»	108	648
2.411	Id.	Haiti.	La misma.	»	»	»	022	132
2.449	La Unión.	Papita (Terres).	D.ª Teresa Requena y H. Juan Barthe.	Plomo.	15	»	73	1095
2.456	Cartagena.	Diana.	D. Francisco Luengo.	»	»	»	139	2085
2.460	Lorca.	Proserpina (D.º)	Jacinto Alcaraz.	Hierro.	6	»	150	900
2.469	Mazarrón.	Jamaica.	D. Juan Antonio Gómez.	»	»	»	4	24
2.480	Cartagena.	E. Manicomio.	Ricardo Aguirre.	»	»	»	12	72
2.481	La Unión.	Piorita.	Miguel Izquierdo Madrid.	»	»	»	4	24
2.482	Id.	Patina (D.º)	El mismo.	»	»	»	257	1542
2.483	Id.	Patina (id.)	El mismo.	»	»	»	415	2490
2.484	Mazarrón.	El M. Martínez de Campos (id.)	Casiano Zamora.	»	»	»	864	5184
2.485	Cartagena.	San Vicente.	Ricardo Aguirre.	»	»	»	4	24
2.486	Id.	San Tesifón.	El mismo.	»	»	»	12	72
2.487	Id.	San Manuel (D.º)	Antonio M. Sandoval y B. Ascasio.	Plomo.	15	»	111	1665
2.493	Lorca.	Viva Jesús.	Salvador López Pérez.	Hierro.	6	»	15	90
2.499	Mazarrón.	Samiramis y Cleopatra (D.º)	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15	»	197	2955
2.517	Lorca.	El Relámpago.	D. Pío Wandosell.	Hierro.	6	»	21	126
2.521	Cartagena.	El Armorchón.	Sociedad San Remalido.	»	»	»	66	396
2.522	La Unión.	Minas.	D. Pío Wandosell.	»	»	»	42	252

(Se continuará)

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—  
Termino municipal de Mazarón.—  
Contribución Urbana.—  
Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho providencia pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Marín.

Manuel García Martínez, 7'04 pesetas.

Gaspar Morales Navarro, 24'39.

Josefa López Hernández, 9'37.

Manuel Martínez Cortés, 17'54.

Ana María Granados, 29'16.

Serrano.

Caridad Jiménez, 4'30 pesetas.

Francisco López Iborra, 29'16.

Manuel Vivancos Martínez, 21'01

María Dávila Roja, 12'81.

Josefa Lozano, 0'41.

Agustín García Bermúdez, 0'41.

Hs. de José Navarro Sáez, 18'72.

Juan Martínez Paredes, 4'70.

Fernando Vivancos Méndez, 4'70

Francisca Gómez, 1'55.

Pedro Meca, 1'58.

Jose Campos Martínez, 4'70.

Andrés Paredes Morales, 9'37.

María Balanza, 1'37.

Antonio Miralles, 1'15.

José Martínez, 1'15.

Simón García, 1'95.

Juan Martínez, 12'81.

Montera.

Concepción Zamora Miralles, 25 pesetas 61 céntimos.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Muzarrón 11 de Marzo de 1924.—  
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 2.956.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Relación de los despachos efectuados por esta Aduana durante el mes de Noviembre último con asistencia de alguna de las personas, autoridades ó funcionarios que determinan los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del Real Decreto de 16 de Junio de 1924.

Ninguno.

NOTA: Total de las operaciones de importación verificada durante el expresado mes, 130 despachos.

Cartagena 3 Diciembre de 1924.—  
El Administrador, P. S., Sebastián Ruiz.—El 2.<sup>o</sup> Jefe, P. S., Víctor Cano.

### Sexta sección

Número 2.971.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Ricardo Vega Redondo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que a los diez días siguientes, descontados los festivos, al an que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, tendrá lugar ante esta Alcaldía, bajo mi presidencia y hora de las doce, la primera subasta para el arrendamiento de la caza del tordo en los Ramales de Cagitan de este término, propiedad del Municipio bajo el tipo de 750 pesetas. Caso de quedar desierta esta primera se celebrará una segunda a los diez días siguientes bajo igual tipo y hora señalada.

El pliego de condiciones por que la misma ha de regirse se halla expuesto para conocimiento de quien le interese en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas reglamentarias de oficina.

Mula 3 de Diciembre de 1924.—  
Ricardo Vega.

Número 2.960.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Edicto.

Don Ricardo Vega Redondo, Alcalde constitucional de la ciudad de Mula.

Se hace saber: Que no habiendo tenido lugar en esta Alcaldía la primera subasta para el servicio de bagajes de este Cantón, durante los años 1924-25, 1925-26 y 1926-27, el día 22 de Noviembre último, se anuncia otra segunda por el mismo tipo y condiciones que la primera, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas de los diez días transcurridos, descontando los festivos de aparecer inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El tipo de la subasta es el de ciento cincuenta pesetas cada un año; y las condiciones se encuentran de manifiesto en esta Secretaría y en el *Boletín* núm. 168 de 16 de Julio último.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de todos.

Mula 3 de Diciembre de 1924.—  
Ricardo Vega.

### Octava sección.

Número 2.957.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Edicto

Don Trinidad Serrano García, Presidente interino de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Mariano del Carmen González Sanz, en nombre y representación de la Cámara oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena, se ha iniciado con el correspondiente escrito, recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por la que se desestimó la reclamación formulada contra resolución del Ayuntamiento de referida ciudad creando en sus presupuestos para el año económico 1924-25, los arbitrios sobre «bajas de aguas» y «vallado de solares»; a dicho escrito recayó providencia que contiene el particular siguiente: «... y publíquese el anuncio de haberse interpuesto el recurso en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.»

Y a fin de que llegue a noticia de los interesados a los efectos prevenidos en el particular mencionado, extiendo y firmo el presente para su publicación en Murcia a tres de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Trinidad Serrano.— Por su mandado, V. Tomás y Palao.

Número 2.942.

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DEL SUR

Don Santiago Rivadulla y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias incoadas de oficio, sobre el ab-intestato por defunción de Encarnación Gómez Sava, de sesenta y tres años de edad, natural de Totana, provincia de Murcia, hija de Roque y Agustina, viuda de Mariano Sava, cuya defunción tuvo lugar en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés; y desconociéndose si existen parientes de la misma finada, se publicaron los oportunos edictos citándose a los que se consideren con derecho a los bienes de dicha finada, para que en el plazo de treinta días siguientes comparecieran en este Juzgado; y en virtud de tal citación, ha comparecido en los autos María del Carmen, Isidra Martínez Llopis, presentando arbol genealógico y otros documentos, interesando que se le tenga como única heredera de tan repetida finada como pariente dentro del sexto grado.

Lo que se hace público por segunda vez para que las personas que se consideren con derecho a la herencia puedan comparecer en este Juzgado dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación del presente, a hacer uso de su derecho presentando los correspondientes documentos; con apercibimiento, a los que deban de comparecer de lo que haya lugar.

Dado en Alicante a veintidós de

Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Santiago Rivadulla.—El Secretario, Isidoro Lucas.

Número 2.830.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Edicto.

Bierpes Cánovas José, de estado casado, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 175 del año 1924, por el delito de lesiones a Josefa Pérez Pérez.

Murcia 15 Noviembre de 1924.—  
El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Número 2.751.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE GUADALAJARA

Don Benito Torres y Torres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Juan Ruiz Tuera, de 27 años de edad, natural de Abanilla (Murcia), de estado casado, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario núm. 59 del año actual, que instruyo por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a 23 de Noviembre de 1924.—Benito Torres.—  
El Secretario, P. S., Luis María.

### Anuncios.

La Administración é imprenta de este periódico oficial se ha trasladado a la Casa Misericordia, a donde se dirigirá la correspondencia

### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Imp. Provincial a cargo de Joaquín Cases